



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

La **RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000746 del 1 de Junio de 2022** “*Por la cual se reconoce un auxilio funerario*” Por lo que se ordenó: “Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación,”, EE-00153-202210176-Sigef Id: **468331**, la empresa Certimail reporta **NO APERTURA DEL CORREO**, el día 21/06/2022, así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000746 del 1 de Junio de 2022** y documentos anexos en (05) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **CESAR DANIEL CAÑÓN LOPEZ**, identificado (da) con cédula de ciudadanía N° **80.062.481**, citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **23** días del mes de **Junio** de **2022** a las 7:00 a.m., hasta los **01** días del mes de **Julio** de **2022** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CLAUDIA M

CLAUDIA M

Notificaciones FONCEP
Claudia Marcela Mahecha
Fecha fijación aviso: 23/06/2022

Notificaciones FONCEP
Claudia Marcela Mahecha
Fecha retiro aviso: 01/07/2022

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-00153-202210176-Sigef Id: 468331
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 06-junio-2022 7:55:07
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Entidad Destino: CESAR DANIEL CAÑON LOPEZ
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Señor(a)

Cesar Daniel Cañón López

CL 33A No. 15 - 44 Barrio: Teusaquillo

Correo: departamentojuridico@excelenciaexequial.co

Teléfono: 3231590 ext 610

Bogotá

ASUNTO: Notificación Electrónica RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000746 del 1 de Junio de 2022

Reciba un cordial saludo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones de Bogotá D.C.- Foncep.

FONCEP por medio del presente correo, remite en documento adjunto, Acto Administrativo expedido por esta Entidad, respecto de su solicitud prestacional.

Al recibir usted este correo en su buzón, estamos haciendo uso de los medios electrónicos e informáticos, conforme al Artículo 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011, por ende, si el documento adjunto es Notificación electrónica o Aviso electrónico, deberá contener adicional copia del Acto Administrativo y se entenderá como notificado de conformidad con los artículos 56, 62, 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 11, 20, 21 y 22 de la Ley 527 de 1999.

IMPORTANTE: El correo certimail1@foncep.gov.co NO RECIBE, NI GESTIONA correos electrónicos enviados a esa cuenta, si tiene alguna inquietud, por favor llámenos línea gratuita Nacional 018000119929 o la línea fija en Bogotá (1)3076200 o hágalo a través de nuestros canales virtuales que encuentra en la página web www.foncep.gov.co

Cordialmente,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ
Asesora de Dirección

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



**Asesora de Dirección
Comunicaciones y Servicio al Ciudadano**

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano	
Proyectó	Claudia Marcela Mahecha	Contratista	Servicio al Ciudadano	

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000746 del 1 de Junio de 2022

Página 1 de 6

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 629 del 27 de diciembre de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	441413 del 17 de enero de 2022
Tipo de Solicitud	AUXILIO FUNERARIO
Tipo Trámite	NUEVO ESTUDIO
Documento del Causante	361.133
Nombre del Causante	ELIECER VELA MUÑOZ
Fecha Fallecimiento del Causante	16 de agosto de 2021
Documento del solicitante	NIT No. 860-402.837-3
Razón Social	INVERSIONES MONTE SACRO LTDA
Documento del Representante Legal	80.062.481
Nombre del solicitante	CESAR DANIEL CAÑÓN LOPEZ
Dirección del solicitante	Carrera 33A No. 15 - 44
Teléfono del solicitante	3231590 EXT 610
Email	departamentojuridico@exelenciaexequial.co

Que la Caja de Previsión Social de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 00381 del 30 de abril de 1992, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del señor **ELIECER VELA MUÑOZ**, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 361.133, con efectividad a partir del 04 de septiembre de 1991.

Que el señor **ELIECER VELA MUÑOZ** (q.e.p.d.), falleció el día 16 de agosto de 2021, tal y como consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 10313610 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000746 del 1 de Junio de 2022

Página 2 de 6

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Que INVERSIONES MONTE SACRO LTDA con NIT 860402837, obrando en nombre del señor **ALEXANDER VELA PUERTO**, identificado con C.C. No. 79.704.950, solicitó el pago del auxilio funerario causado por el fallecimiento del señor **ELIECER VELA MUÑOZ** (q.e.p.d.).

Que con la solicitud, fueron allegados los siguientes documentos:

- Formato único de solicitud debidamente diligenciado, incluido el formato de autorización modo de pago.
- Copia autentica del Registro Civil de Defunción del causante.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del causante, el contratante, y el representante legal.
- Factura electrónica de venta No. SF3940, expedida por INVERSIONES MONTE SACRO LTDA con NIT 860402837 de fecha 17 de agosto de 2021 a nombre de **ALEXANDER VELA PUERTO** con CC 79.704.950, en la cual se describen los servicios prestados por el servicio funerario para **ELIECER VELA MUÑOZ** (q.e.p.d.) quien se identificó con la CC No. 361.133, la relación de los valores por ítem, el valor total del servicio, sello de cancelado, e indica que la forma de pago fue de contado.
- Autorización otorgada por el señor **ALEXANDER VELA PUERTO** identificado con C.C. No. 79.704.950 a INVERSIONES MONTESACRO LTDA, para que tramite y cobre el auxilio funerario correspondiente a su padre, el señor **ELIECER VELA MUÑOZ** (q.e.p.d.), con autenticación y presentación personal ante la Notaría 29 del Circulo de Bogotá D.C., de lo cual se deduce que hay una cesión de derechos por pago de la prestación.
- RUT de INVERSIONES MONTE SACRO LTDA con NIT # 860402837, expedido por la DIAN.
- Certificado de Cámara de Comercio de la INVERSIONES MONTE SACRO LTDA con NIT # 860402837.
- Certificación Bancaria del Banco Caja Social.

Que según certificación expedida, por el Grupo Funcional de Nómina de Pensionados del FONCEP, para la fecha de su fallecimiento, esto es el 16 de agosto de 2021, el causante **ELIECER VELA MUÑOZ** (q.e.p.d.) quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 361.133, devengaba una mesada pensional en cuantía de \$1.700.611 M/CTE y un porcentaje adicional del 5 y 10% convencional de la EDIS en cuantía de \$226.662 M/CTE, para un total de **\$ 1.927.273 M/CTE**.

Que el pago de la pensión devengada por el causante, (q.e.p.d.), era cancelada con cargo a los recursos del FPPB.

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000746 del 1 de Junio de 2022

Página 3 de 6

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Que de conformidad con la normatividad vigente y los elementos de juicio obrantes dentro del expediente pensional es procedente reconocer el auxilio funerario al solicitante, ya identificado, por la suma de **\$4.542.630 M/CTE.**, que corresponde a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales, vigentes a la fecha de fallecimiento, toda vez que la mesada pensional devengada por el causante era inferior a dicha suma.

Que en virtud de la cesión de derechos obrante en el expediente pensional suscrito por el señor **ALEXANDER VELA PUERTO** identificado con C.C. No. 79.704.950, en favor de INVERSIONES MONTE SACRO LTDA con NIT 860402837, representada legalmente por **CESAR DANIEL CAÑÓN LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.062.481, es procedente reconocer la suma de \$4.542.630 M/CTE, que corresponde a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de fallecimiento del causante.

Que son disposiciones legales aplicables; artículo 51 de la Ley 100 de 1993, artículo 18 del Decreto 1889 de 1994, y demás disposiciones legales concordantes.

Que el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, estipula que; *“Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000746 del 1 de Junio de 2022

Página 4 de 6

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Parágrafo. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Que por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-242 de 9 de julio de 2020, moduló dicha disposición, bajo el siguiente criterio: *“SEGUNDO.- Declarar la EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA del artículo 4° del Decreto 491 de 2020, bajo el entendido de que, ante la imposibilidad manifiesta de una persona de suministrar una dirección de correo electrónico, podrá indicar un medio alternativo para facilitar la notificación o comunicación de los actos administrativos.”* ante lo cual es procedente notificar el presente acto administrativo conforme lo normado en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020 en concordancia con el art. 56 de la Ley 1437 de 2011, y de no ser posible, dar aplicación a un medio alternativo o a lo contemplado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que el artículo 7 del Decreto 491 de 2020 señala; *“Reconocimiento y pago en materia pensional. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social para el reconocimiento en materia pensional y en aquellos casos en los que la normativa aplicable exija documento original o copia auténtica, bastará con la remisión de la copia simple de los documentos por vía electrónica. En todo caso, una vez superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el solicitante dispondrá de un término de tres (3) meses para allegar la documentación en los términos establecidos en las normas que regulan la materia”.*

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo establece: *“No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”*; por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000746 del 1 de Junio de 2022

Página 5 de 6

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor de INVERSIONES MONTE SACRO LTDA con NIT 860402837, representada legalmente por **CESAR DANIEL CAÑÓN LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.062.481, la suma de **\$4.542.630 M/CTE.**, por concepto de auxilio funerario causado por el fallecimiento del causante **ELIECER VELA MUÑOZ** (q.e.p.d.) quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 361.133, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos del FPPB.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al señor **ALEXANDER VELA PUERTO** identificado con C.C. No. 79.704.950 y al señor **CESAR DANIEL CAÑÓN LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.062.481, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en forma electrónica el presente Acto Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: En el caso de no realizarse la notificación personal dentro de los siguientes cinco (5) días a la remisión del oficio de citación y con respuesta del envío al domicilio exitoso, se procederá a enviar por medio de aviso a la dirección que figure en el expediente, copia del presente acto administrativo; en el evento de desconocer la información de dirección del destinatario o no sea la correcta, se procederá a comunicar la presente resolución en la página Web y en un lugar público de la entidad, por el termino de cinco (5) días, acorde al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Precisar para todos los efectos legales, que para el presente trámite es dable tener en cuenta las documentales allegadas en copia simple, con base en lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020. No obstante, una vez superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el solicitante dispondrá de un término de tres (3) meses para allegar la documentación en los términos establecidos en las normas que regulan la materia.

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000746 del 1 de Junio de 2022

Página 6 de 6

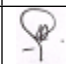


“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
Firmado digitalmente
por JOHN JAIRO
BELTRAN QUIÑONES
Fecha: 2022.06.01
16:56:58 -05'00'

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones por lo tanto lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas.



Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Jennifer Rodríguez Gutierrez	Profesional	Gerencia de Pensiones		30/05/2022
Revisó	Miguel Antonio Grattz Lozano	Contratista	Gerencia de Pensiones		31-05-2022
Aprobó	Giovana Gutiérrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones		01-06-2022

Recibo: 468331 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada

Recibo <receipt@r1.rpost.net>

Lun 6/06/2022 15:26

Para: Certimail1 <certimail1@foncep.gov.co>

	
<small>Powered by RPost®</small>	

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
departamentojuridico@excelenciaexequial.co	Entregado al Servidor de Correo	250 OK id=1nyFR8-0004AZ-G8 mail.excelenciaexequial.co (76.74.150.71)	06/06/2022 04:07:19 PM (UTC)	06/06/2022 11:07:19 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	certimail1@foncep.gov.co <certimail1@foncep.gov.co>
Asunto:	468331 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada
Para:	<departamentojuridico@excelenciaexequial.co>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BN0PR13MB46450689EFDE225848BF0060C8A29@BN0PR13MB4645.namprd13.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	06/06/2022 04:07:15 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	AA5DCE4887C0ABD68EC2BAB12DE3E5DD153037BC
Tamaño del Mensaje:	560714
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
147.4 KB	468331_202266756115.pdf
245.4 KB	RESOLUCIÓN000746_2022_20226117442664_20226675456426.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega
6/6/2022 4:18:00 PM starting excelenciaexequial.co/{default} 6/6/2022 4:18:00 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to mail.excelenciaexequial.co (76.74.150.71) 6/6/2022 4:18:00 PM connected from 192.168.10.11:53564 6/6/2022 4:18:20 PM >>> 220-server.excelenciaexequial.co ESMTP Exim 4.95 #2 Mon, 06 Jun 2022 11:18:19 -0500 6/6/2022 4:18:20 PM >>> 220-We do not authorize the use of this system to transport unsolicited, 6/6/2022 4:18:20 PM >>> 220 and/or bulk e-mail. 6/6/2022 4:18:20 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 6/6/2022 4:18:20 PM >>> 250-server.excelenciaexequial.co Hello mta21.r1.rpost.net [52.58.131.9] 6/6/2022 4:18:20 PM >>> 250-SIZE 52428800 6/6/2022 4:18:20 PM >>> 250-8BITMIME 6/6/2022 4:18:20 PM >>> 250-PIPELINING 6/6/2022 4:18:20 PM >>> 250-PIPE_CONNECT 6/6/2022 4:18:20 PM >>> 250-STARTTLS 6/6/2022 4:18:20 PM >>> 250 HELP 6/6/2022 4:18:20 PM <<<

```
STARTTLS 6/6/2022 4:18:20 PM >>> 220 TLS go ahead 6/6/2022 4:18:21 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 6/6/2022 4:18:21 PM tls:Cert: /CN=server.excelenciaexequial.co; issuer=/C=US/ST=TX/L=Houston/O=cPanel, Inc./CN=cPanel, Inc. Certification Authority; verified=no 6/6/2022 4:18:21 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 6/6/2022 4:18:21 PM >>> 250-server.excelenciaexequial.co Hello mta21.r1.rpost.net [52.58.131.9] 6/6/2022 4:18:21 PM >>> 250-SIZE 52428800 6/6/2022 4:18:21 PM >>> 250-8BITMIME 6/6/2022 4:18:21 PM >>> 250-PIPELINING 6/6/2022 4:18:21 PM >>> 250-PIPE_CONNECT 6/6/2022 4:18:21 PM >>> 250-AUTH PLAIN LOGIN 6/6/2022 4:18:21 PM >>> 250 HELP 6/6/2022 4:18:21 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME 6/6/2022 4:18:21 PM >>> 250 OK 6/6/2022 4:18:21 PM <<< RCPT TO: 6/6/2022 4:18:41 PM >>> 250 Accepted 6/6/2022 4:18:41 PM <<< DATA 6/6/2022 4:18:42 PM >>> 354 Enter message, ending with "." on a line by itself 6/6/2022 4:18:44 PM <<< . 6/6/2022 4:18:44 PM >>> 250 OK id=1nyFR8-0004AZ-G8 6/6/2022 4:18:44 PM <<< QUIT 6/6/2022 4:18:44 PM >>> 221 server.excelenciaexequial.co closing connection 6/6/2022 4:18:44 PM closed mail.excelenciaexequial.co (76.74.150.71) in=699 out=559310 6/6/2022 4:18:44 PM done excelenciaexequial.co/{default}
```

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®